PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - DIRECCION DE RED DE SALUD PACIFICO NORTE

Nomenclatura : AS-SM-5-2025-RISPN-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS,

PRODUCTOS SANITARIOS Y AFINES, QUE REQUIEREN Y NO REQUIEREN CADENA DE FRÍO DE LA RED INTEGRADA

DE SALUD PACÍFICO NORTE

Ruc/código : 10420959155 Fecha de envío : 14/04/2025

Nombre o Razón social : COLONIA RAMOS CESAR AUGUSTO Hora de envío : 23:54:51

Consulta: Nro. 1 Consulta/Observación:

1. Según se indica en la página 21 de las bases, se está adjuntando los términos de referencia en el anexo adjunto, por lo tanto, el cumplimiento de los términos de referencia solo podrá acreditar a través del ANEXO N°03 DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA, si fuera el caso, la bases no estarían contemplados los requisitos de calificación del presente procedimiento de selección.

Por lo expuesto, se solicita aclara al comité de selección cuales son los requisitos de calificación a acreditar para el presente procedimiento de selección según bases estandarizadas

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: . Literal: . Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de TUO de la Ley N°30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Considerando que:

De conformidad con lo previsto en el artículo 16° del TUO de la Ley, el área usuaria es la dependencia de la Entidad que debe requerir los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación a realizarse;

Del mismo modo, el Art. 29° inciso 29.8 del RLCE, prescribe que: ¿El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación¿;

También, indicar que el diccionario de la real academia española refiere que el significado de la palabra ¿Anexo¿ es: unido o agregado a alguien o algo;

En este sentido se indica al postor que debe revisar a partir de la pagina N° 50 en adelante, se encuentran detallados los Términos de Referencia; respecto a los requisitos de calificación, estos forman parte de los términos de referencia conforme a lo establecido en la norma de contrataciones y se pueden visualizar desde la pagina N° 71 a 75.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-5-2025-RISPN-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS,

PRODUCTOS SANITARIOS Y AFINES, QUE REQUIEREN Y NO REQUIEREN CADENA DE FRÍO DE LA RED INTEGRADA

DE SALUD PACÍFICO NORTE

Ruc/código : 10420959155 Fecha de envío : 14/04/2025 Nombre o Razón social : COLONIA RAMOS CESAR AUGUSTO Hora de envío : 23:54:51

Consulta: Nro. 2 Consulta/Observación:

Que, de la revisión de los Términos de Referencia del presente procedimiento se Selección, se observa que, el servicio de transporte de productos farmacéuticos, Dispositivos Médicos, Productos Sanitarios que, no requieren cadena de frio y el servicio de transporte de productos farmacéuticos que requieren cadena de frio (vacuna) se ejecutara a través de la unidad de medida Kilogramo, en tal sentido, se consulta al comité de selección y/o área usuaria si la distribución se realizara por kilogramo o por la asignación de rutas

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: . Literal: TDR Página: 2

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria precisa que la distribución se ejecutara a través de la unidad de medida KILOGRAMO; así miso, por la naturaleza de la contracción y en cumplimiento de la finalidad publica de la presente contratación, es necesario precisar que las entregas deberán realizarse de acuerdo al tramo y numero de ruta indicado en los términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-5-2025-RISPN-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS,

PRODUCTOS SANITARIOS Y AFINES, QUE REQUIEREN Y NO REQUIEREN CADENA DE FRÍO DE LA RED INTEGRADA

DE SALUD PACÍFICO NORTE

Ruc/código : 10420959155 Fecha de envío : 14/04/2025 Nombre o Razón social : COLONIA RAMOS CESAR AUGUSTO Hora de envío : 23:54:51

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

Que, de la revisión de lo solicitado como característica del vehículo, hace referente a la antigüedad de los vehículos, precisando que, deberán tener una antigüedad de 4 años como máximo (Año 2019 en adelante), al respecto se observa que, si contamos como referencia el año 2019 en adelante, se contaría desde el 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y el año 2025, teniendo como resultado a la actualidad siete (7) años de antigüedad y no los 4 años de antigüedad solicitado. Por lo expuesto, se solicita al comité de selección y/o área usuaria precisar cual seria, la antigüedad de los vehículos y a partir de cuando se contabilizar dicha antigüedad

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III.1.1 Literal: a) TDR Página: 3

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 del TUO de la Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria y el comité de selección precisas que la antigüedad del vehículo es de 4 AÑOS ¿ considerando el año de fabricación de 2022 en adelante

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-5-2025-RISPN-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS,

PRODUCTOS SANITARIOS Y AFINES, QUE REQUIEREN Y NO REQUIEREN CADENA DE FRÍO DE LA RED INTEGRADA

DE SALUD PACÍFICO NORTE

Ruc/código : 10420959155 Fecha de envío : 14/04/2025 Nombre o Razón social : COLONIA RAMOS CESAR AUGUSTO Hora de envío : 23:54:51

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

Que, de la revisión los términos de referencia se observan que, el horario y días de recojo de los bienes a transportar para los productos que requieren cadena de frio y los que no requieren cadena de frio están establecidas desde la 08:30 am a 13:00 pm, siendo este horario muy reducido que dificulta el cumplimiento de los objetivos del servicio de transporte y la distribución eficiente de las mismas.

Por lo tanto, se solicita al comité de selección ampliar el horario de recepción para poder tener un mejor flujo de atención y se realice la distribución a más establecimientos de salud

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Literal: TDR Página: 9

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria y el comité de selección precisas que la antigüedad del vehículo es de 4 AÑOS ¿ considerando el año de fabricación de 2022 en adelante

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-5-2025-RISPN-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS,

PRODUCTOS SANITARIOS Y AFINES, QUE REQUIEREN Y NO REQUIEREN CADENA DE FRÍO DE LA RED INTEGRADA

DE SALUD PACÍFICO NORTE

Ruc/código : 10420959155 Fecha de envío : 14/04/2025 Nombre o Razón social : COLONIA RAMOS CESAR AUGUSTO Hora de envío : 23:54:51

Consulta: Nro. 5 Consulta/Observación:

Se solicita al comité aclarar la forma de distribución de los Productos farmacéuticos, Dispositivos médicos que requieren y no requieren cadena de frio esto debido a que en el periodo de contratación indica que será diario, semanal, quincenal o mensual, se solicita al comité poder aclarar la forma de distribución ya que usualmente se realizaban las distribuciones mensuales con cronograma de distribución mensual

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: . Literal: TDR Página: 10

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria y el comité de selección aclara que el periodo de contratación del servicio convocado será de doce (12) meses, el mismo que se computa desde día siguiente del perfeccionamiento del contrato.

Así mismo, el reparto puede realizarse de forma diaria, semanal, quincenal o mensual, de acuerdo a la necesidad del Área Usuaria, el cual será programado y coordinado con el área usuaria, tanto los productos farmacéuticos, dispositivos médicos, productos sanitarios y afines que requieren y no requieren cadena de frío.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 15/04/2025 07:01

Nomenclatura: AS-SM-5-2025-RISPN-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS,

PRODUCTOS SANITARIOS Y AFINES, QUE REQUIEREN Y NO REQUIEREN CADENA DE FRÍO DE LA RED INTEGRADA

DE SALUD PACÍFICO NORTE

Ruc/código : 10420959155 Fecha de envío : 14/04/2025 Nombre o Razón social : COLONIA RAMOS CESAR AUGUSTO Hora de envío : 23:54:51

Observación: Nro. 6 Consulta/Observación:

Que, de la revisión de lo solicitado como característica del vehículo, hace referente a la antigüedad de los vehículos, precisando que, deberán tener una antigüedad de 4 años como máximo (Año 2019 en adelante), al respecto se observa que, si contamos como referencia el año 2019 en adelante, se contaría desde el 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y el año 2025, teniendo como resultado a la actualidad siete (7) años de antigüedad y no los 4 años de antigüedad solicitado. Por lo expuesto, se solicita al comité de selección y/o área usuaria precisar cual seria, la antigüedad de los vehículos y a partir de cuando se contabilizar dicha antigüedad

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: Literal: TDR-B1 Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria y el comité de selección precisas que la antigüedad del vehículo es de 4 AÑOS ¿ considerando el año de fabricación de 2022 en adelante

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: